

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO  
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Ordenanza Num. 176

Presentada por: Asamblea Municipal

SERIE: 1991-92

PARA FIJAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS QUE HA DE REGIR DURANTE EL AÑO ECONOMICO 1992-93 MEDIANTE LA CREACION DE LAS PARTIDAS ESTRICTAMENTE NECESARIAS PARA LOS DISTINTOS SERVICIOS Y EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO; PARA DETERMINAR LOS SERVICIOS Y PUESTOS NECESARIOS EN TODAS LAS OFICINAS Y DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y PARA FIJAR LOS SALARIOS CORRESPONDIENTES.

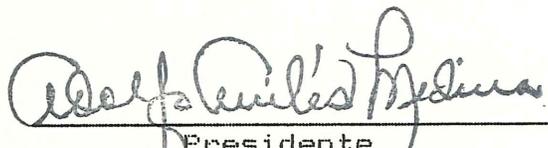
- POR TANTO : ORDENASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, HOY DIA 3 DE JUNIO DE 1992.
- Seccion 1ra. : Que para el pago de los gastos del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, durante el ano economico 1992-93 de recaudara en las arcas de este Municipio las cantidades que se estimen han de producir las contribuciones, aportaciones, patentes y arbitrios locales que mas adelante se asignan para cubrir todos los servicios y otros, segun se desprende de los detalles de cada partida asignada para el respectivo gasto.
- Seccion 2da. : Se hace formar parte de esta Ordenanza el desglose de las partidas para sueldos de puestos regulares, que aparecen englobadas en esta Ordenanza de Presupuesto, no podra cargarse contra dichas partidas sin previa autorizacion de esta Asamblea, puestos adicionales alguno que forme parte de este desglose, DISPONIENDOSE, ademas que los sueldos de dichos puestos estaran sujetos a las reglamentaciones establecidas en los planes de clasificacion y pago uniforme aprobados por la Asamblea Municipal.
- Seccion 3ra. : Disponiendose que los departamentos u oficinas vendran obligados a solicitar a la Oficina de Personal toda transferencia de puestos a realizarse entre unidades o programas. La Oficina de Personal luego del estudio correspondiente y en comun acuerdo con el Jefe de Dependencia podra enmendar el desglose de puestos en la forma que crea conveniente.
- Seccion 4ta. : Se dispone por esta Honorable Asamblea Municipal que antes de proceder a nombramiento de personal que ocupara los puestos creados en este presupuesto el Director de Personal debera haber establecido los requisitos minimos para las clases aprobadas en esta Ordenanza de Presupuesto.
- Seccion 5ta. : Se dispone que las escalas de salarios aprobadas en este Presupuesto tienen como fin el derogar las vigentes.

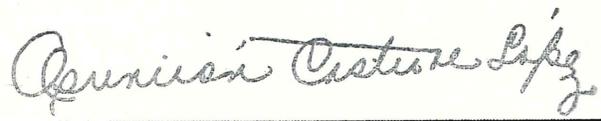
Seccion 6ta. : Cuando las necesidades del servicio lo requieran, los Directores de Departamentos u Oficinas podran solicitar autorizacion a la Oficina de Personal para cambiar el horario de trabajo de puestos regulares aprobados por la Asamblea Municipal. La Oficina de Personal preparara en comun acuerdo con el Jefe de Dependencia, las enmiendas correspondientes al desglose del Departamento u Oficina que solicita dichos cambios.

Seccion 7ma. : La Oficina de Presupuesto debera someter a la Asamblea Municipal un desglose de los gastos de funcionamiento de aquellos programas que en la Ordenanza de Presupuesto tienen asignados recursos sin distribuir y sobre aquellos programas que en el futuro se creasen bajo condiciones similares.

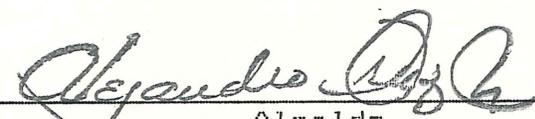
Seccion 8va. : Se hace formar parte de esta Ordenanza como Exhibit I, la Distribucion de Egresos por Departamentos, Oficinas, con sus asignaciones por su unidad presupuestaria asi mismo la relacion de puestos, las Clases y el Plan de Retribucion que se acompanan y se hacen formar parte de esta Ordenanza, Exhibit II.

Seccion 9na. : Esta Ordenanza empezara a regir a partir del dia 1ro. de julio de 1992.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el dia 10 de junio de 1992.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Num. 176, Serie 1991-92, aprobada por la Asamblea Municipal en su Sesion Especial de Presupuesto del dia 3 de junio de 1991, intitulada:

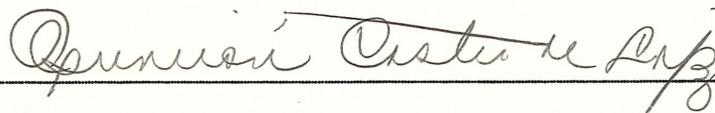
PARA FIJAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS QUE HA DE REGIR DURANTE EL AÑO ECONOMICO 1992-93 MEDIANTE LA CREACION DE LAS PARTIDAS ESTRICTAMENTE NECESARIAS PARA LOS DISTINTOS SERVICIOS Y EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO; PARA DETERMINAR LOS SERVICIOS Y PUESTOS NECESARIOS EN TODAS LAS OFICINAS DE DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y PARA FIJAR LOS SALARIOS CORRESPONDIENTES.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesion, los Hons. Adolfo Aviles Medina, Lilliam Jimenez de Irizarry, Julio Vega, Milagros Pabon, Marcos A. Diaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Carlos M. Santos Otero, Alma Isabel Perez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Ramon Ruiz Sanchez y Magie Gines de Soto.

Votos abstenidos de los Hons. Lourdes Aponte Rosario y Juan Fuentes Rodriguez, Maria Rosa Dapena Thompson.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el dia 10 de junio de 1992.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificacion bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los diez dias del mes de junio del ano mil novecientos noventa y dos.



Secretaria Asamblea Municipal